



De la transparencia del dato y el algoritmo al conocimiento

Jorge Campanillas
Abogado

[t](#) @jcampanillas
iurismatica.com



- **Indice**

- De la sociedad red a la sociedad del dato.
- El big data en la sociedad del dato.
- Privacidad y big data.
- Conclusiones



- De la sociedad red a la sociedad del dato:
 - Superación de la sociedad red / sociedad información.
 - Sociedad del dato: ¿por qué?
 - *Just as oil was likened to black gold, data takes on a new importance and value in the digital age - **the new gold** Neelie Kroes Vice-President of the European Commission.*
 - *Open Data/datos abiertos*



- De la sociedad red a la sociedad del dato:
 - Sociedad del dato: ¿por qué?
 - *“ciudadano sensor” - wearables + ciudades inteligentes.*
 - *Primer paso fue la interconexion ahora “sociedad del dato”, de la información en bruto para que pueda ser tratada, almacenada, comparada, enriquecida con múltiples finalidades diferentes*

- El big data en la sociedad del dato
 - ¿qué es big data?
 - **No sólo son datos**
 - No es en sí un concepto definido plenamente, sino un conjunto de características que tienen en común proyectos que incluyan el tratamiento de información de diversas fuentes, enlaces y que requieran gran cantidad de procesamiento, así como a las dificultades inherentes a la visualización e interpretación

- Privacidad, algoritmos y transparencia del dato
 - Breve repaso normativo al origen protección de datos
 - Art. 18.4 CE *La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos*
 - Art. 15 Directiva 95/46/CE 1. *Los Estados miembros reconocerán a las personas el derecho a no verse sometidas a una decisión con efectos jurídicos sobre ellas o que les afecte de manera significativa, que se base únicamente en un tratamiento automatizado de datos destinado a evaluar determinados aspectos de su personalidad, como su rendimiento laboral, crédito, fiabilidad, conducta, etc*

- Privacidad, algoritmos y transparencia del dato
 - ¿Podemos impugnar valoraciones que hayan tomado máquinas?
 - *Todo interesado tendrá derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar*

- Privacidad, algoritmos y transparencia del dato

- ¿Podemos solicitar los algoritmos de los buscadores/sistemas expertos?

- Sí → Art. 13.2f RGPD : *Obligación a informar sobre:*

La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el artículo 22, apartados 1 y 4, y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado

- Privacidad, algoritmos y transparencia del dato
 - ¿Qué aspectos hay que tener en cuenta del tratamiento de datos?:
 - El derecho a **no verse sometidos a una decisión jurídica basada ÚNICAMENTE** en un tratamiento de datos.
 - La **impugnación de los actos derivados** de este.
 - A obtener **los criterios y el programa** con el que se efectuó la valoración.
 - A que el **valor probatorio solo se pueda dar mediante consentimiento** explícito del afectado

- Conclusiones:
 - Nos encontramos en la sociedad del dato.
 - Dentro de esta sociedad el big data es una promesa de resultados y eficiencia.
 - La privacidad juega un papel importante.
 - Los tratamientos únicamente automatizados deben realizarse: siempre y cuando se exija y publicite el tratamiento, los sujetos que los efectúan y el algoritmo mediante el cual obtienen las conclusiones para evitar abusos cuya única diferencia es el tamaño de la escala, pero no el tamaño de la agresión



*¡Muchas gracias por vuestra
atención!*

Jorge Campanillas
Iurismática Abogados, S.L.P.
jcampanillas@iurismatica.com
T @jcampanillas



<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/es>